



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**P U E R T O R I C O**

Administración de Compensaciones por  
Accidentes de Automóviles

MEMORIAL EXPLICATIVO

Presupuesto Año Fiscal 2016-2017

**PONENCIA ANTE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
DEL SENADO DE PUERTO RICO**

Lcdo. Ariel Acosta Jusino

Director Ejecutivo

## PONENCIA

### PRESUPUESTO RECOMENDADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2016-2017

Saludos cordiales al Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, Honorable José Rafael Nadal Power, y demás miembros de esta Comisión. Se dirige a ustedes el Lcdo. Ariel Acosta Jusino, Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

Este memorial, presenta nuestra proyección de los resultados financieros de la Corporación para el Año Fiscal 2015-2016 y el Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2016-2017.

#### Estado del Presupuesto Vigente (2015-2016)

El presupuesto recomendado aprobado para gastos operacionales y de funcionamiento de la ACAA para el año fiscal 2015-2016 asciende a \$97,333,690. Según los datos al 31 de marzo de 2016, proyectamos que los gastos al 30 de junio de 2016 serán de \$93,744,783, lo que representa una economía de aproximadamente 3.69% en comparación con el presupuesto aprobado.

La siguiente tabla resume el resultado de las operaciones del año fiscal 2015-2016 en comparación con el presupuesto:

	<b>Gastos Proyectados 2015-2016</b>	<b>Presupuesto 2015-2016</b>	<b>Varianza</b>	<b>% Cambio</b>
Gastos de Nomina y Beneficios	\$ 27,041,406	\$ 29,441,001	\$ (2,399,595)	-8.15%
Gastos Operacionales	\$ 15,095,219	\$ 15,141,791	\$ (46,571)	-0.31%
Gastos por Servicios Comprados	\$ 2,729,756	\$ 3,438,047	\$ (708,291)	-20.60%
Gastos de Beneficios al Asegurado	\$ 43,853,836	\$ 44,200,666	\$ (346,830)	-0.78%
Tarifa de Servicio Hacienda	\$ 4,175,544	\$ 3,993,486	\$ 182,058	4.56%
Sub-Total	\$ 92,895,761	\$ 96,214,991	\$ (3,319,229)	-3.45%
Gasto de Depreciacion	\$ 807,280	\$ 805,379	\$ 1,901	0.24%
Compras de Activos Fijos	\$ 41,741	\$ 313,320	\$ (271,579)	-86.68%
Presupuesto Total 2015-2016	\$ 93,744,783	\$ 97,333,690	\$ (3,588,907)	-3.69%

Esta proyección refleja que la ACAA debe culminar el año con un gasto menor al presupuestado por aproximadamente \$3.5 millones.

Respecto a la aportación que por ley la ACAA viene obligada a hacer a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST), con el fin de cubrir sus gastos administrativos y operacionales, y que está incluida en el renglón de Gastos Operacionales en la tabla presentada anteriormente, el presupuesto asignado a ésta para el año fiscal 2015-2016 es \$1,573,237. Al 31 de marzo de 2016, la ACAA había aportado a la CST \$1,061,633 y se estima que al 30 de junio de 2016 habrá aportado \$1,573,237.

Al 31 de marzo de 2016, los Ingresos Operacionales de la ACAA son \$64,004,218 y se estima que al 30 de junio de 2016 ascenderán a \$85,692,386. El Total de Gastos Operacionales, Generales y Administrativos, incluyendo gastos de beneficios a lesionados, gastos de nómina y beneficios marginales, gastos por servicios comprados y gasto de depreciación, entre otros, al 31 de marzo de 2016 es de \$59,736,763. Estimamos que al 30 de junio de 2016 dichos gastos ascenderán a \$83,375,076, lo que representaría una ganancia operacional de \$2,317,309. Estas proyecciones están basadas en el patrón de ingresos y gastos al 31 de marzo de 2016 y en otras transacciones que se estima pueden ocurrir antes del cierre de año fiscal. Cabe aclarar que estas proyecciones no consideran el ajuste anual a nuestra Reserva de Beneficios Futuros (según el reporte actuarial que se realiza al 30 de junio de 2016) y otros ajustes que surjan de la auditoría de nuestros estados financieros.

Además de los ingresos operacionales, la cartera de inversiones de la ACAA ha producido en rendimientos por ganancias, intereses y dividendos, netos de costos al 31 de marzo de 2016, la cantidad de \$354,240 y se estima que al 30 de junio de 2016 esta ganancia neta de costos ascenderá a \$1,056,914. Esto, junto con el resultado de las operaciones y las aportaciones requeridas por ley, podrían representar un cambio en posición neta de (\$6,551,318). Este déficit tiene el efecto de reducir los activos netos de la Corporación y se debe a las contribuciones realizadas en relación a las leyes especiales aprobadas (\$5 millones - Ley Núm. 105-2015, \$1.5 millones – Orden Ejecutiva 2015-027 y \$2 millones - Ley Núm. 66-2014).

Este posible déficit había sido proyectado en el Memorial Explicativo del año fiscal 2015-2016. A pesar de que la ACAA realizó todos los ajustes necesarios para reducir los gastos durante el corriente año fiscal, como se evidencia en haber economizado casi 4% de lo presupuestado, no fue posible terminar el año de forma balanceada.

### **Deudas proyectadas al terminar en Año Fiscal 2015-2016**

La ACAA no anticipa finalizar el año con deudas de años anteriores hacia otras agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **Desglose del costo total de la nómina y puestos ocupados (Año Fiscal 2015-2016)**

Para el año fiscal 2015-2016 la ACAA presupuestó \$29,441,001 en nómina y costos relacionados. El costo total de nómina y beneficios de la ACAA al 31 de marzo de 2016 asciende a \$20,281,055 y al 30 de junio de 2016 se estima que ascenderá a \$27,041,406, lo que representará un ahorro de \$2,399,595 comparado con lo presupuestado por la ACAA para este renglón.

De otra parte, la cantidad de puestos ocupados al 30 de junio de 2015 era de 425. Al 31 de marzo de 2016, la cantidad de puestos ocupados asciende a 411, mientras que al 30 de junio de 2016 se estima que ascenderá a 408, lo que representa una **disminución** de aproximadamente 4 % en comparación con el año anterior. Véase Tabla comparativa que se incluye como **Anejo 1**.

### **Detalle de los servicios profesionales y consultivos (Año 2015-2016)**

Para el año fiscal 2015-2016, los contratos de servicios profesionales y consultivos presupuestados ascienden a \$2,843,830.04 que en comparación con el año fiscal 2013-2014 (\$3,331,098.07) representa un ahorro de \$497,268.03 (14.88%). Estos contratos se detallan en la Tabla incluida en el **Anejo 2**. Este detalle de contratos no incluye los contratos de servicios médicos (médicos, hospitales, facilidades de servicios de salud, equipo médico y aliados a la salud, entre otros) que actualmente ascienden a aproximadamente 530 contratos.

### **Detalle de las economías logradas (2014-2015 vs 2015-2016)**

Los resultados que la ACAA proyecta lograr para el presente año fiscal en comparación con el año fiscal 2014-2015 son las siguientes:

	<b>Gastos Proyectados 2015-2016</b>	<b>Gastos 2014-2015 No Auditados</b>	<b>Varianza</b>	<b>% Cambio</b>
Gastos de Nomina y Beneficios	\$ 27,041,406	\$ 26,761,216	\$ 280,190	1.05%
Gastos Operacionales	\$ 15,095,219	\$ 23,240,784	\$ (8,145,564)	-35.05%
Gastos por Servicios Comprados	\$ 2,729,756	\$ 3,202,992	\$ (473,236)	-14.77%
Gastos de Beneficios al Asegurado	\$ 43,853,836	\$ 37,102,986	\$ 6,750,850	18.19%
Tarifa de Servicio Hacienda	\$ 4,175,544	\$ 4,053,338	\$ 122,206	3.01%
Sub-Total	\$ 92,895,761	\$ 94,361,315	\$ (1,465,554)	-1.55%
Gasto de Depreciacion	\$ 807,280	\$ 717,211	\$ 90,069	12.56%
Compras de Activos Fijos	\$ 41,741	\$ 32,899	\$ 8,843	26.88%
	\$ 93,744,783	\$ 95,111,425	\$ (1,366,642)	-1.44%

El gasto de nómina y beneficios marginales para el año fiscal 2015-2016 es mayor al del año fiscal anterior por aproximadamente \$280 mil, producto del aumento en aportación de Retiro que durante el año 2014-2015 representaba un 13.275% y para el año 2015-2016 un 14.275%.

Los gastos operacionales son menores que en el año fiscal anterior por aproximadamente \$8.1 millones debido a que en el año 2014-2015 ACAA realizó aportaciones ascendentes a \$15.3 por concepto de leyes aprobadas para dicho período (Ley 73-2014, Ley 78-2014 y Ley 66-2014), mientras que para el año 2015-2016 las aportaciones ascienden a \$8.3 (Ley 66-2014, Ley 105-2014 y Orden Ejecutiva 2015-027).

El Gasto de Servicios Comprados es menor al gasto del año fiscal anterior por aproximadamente \$473 mil. Esta disminución se debe mayormente a que durante el año fiscal actual la ACAA redistribuyó la cartera de inversiones, por lo que incurrió en gastos menores a los presupuestados (cambio entre las cantidades asignadas a los manejadores de inversión) con el propósito de cumplir con la Ley 102 de 2015.

El Gasto de Beneficios a los Asegurados refleja un aumento en comparación con el año fiscal anterior de aproximadamente \$6.7 millones. Este aumento se debe a un incremento en reclamantes durante los primeros meses del año fiscal. Además, durante el año 2014-2015 hubo una reducción en la reserva de futuros beneficios que tiene un impacto en el gasto de reclamaciones. La proyección para el año 2015-2016 no contempla aún cualquier ajuste en la reserva de futuros beneficios.

## Ajustes, transferencias de asignaciones y asignaciones especiales (2015-2016)

### Programa de Mejoras Permanentes

Para el año fiscal 2015-2016, la ACAA no tuvo ajustes o transferencias de asignaciones especiales o de cualquier otro tipo. Desde que la ACAA fue creada genera sus propios ingresos para cubrir sus gastos operacionales, así como el pago de los beneficios a los asegurados. Los fondos provienen de primas, rendimiento de las inversiones y otros ingresos misceláneos. Por tal razón, desde su creación, la ACAA nunca ha recibido transferencias de asignaciones especiales o de cualquier otro tipo. Por el contrario, desde el año 1989, la ACAA ha realizado varias aportaciones al Fondo General, a otros fondos creados por ley o para otros fines relacionados con la operación de la Corporación, de fondos provenientes de su cartera de inversiones, consignada para cubrir la reserva de beneficios futuros.

Respecto al Programa de Mejoras Permanentes, la ACAA no recibió fondos de este programa.

### Presupuesto Recomendado (Año Fiscal 2016-2017)

El presupuesto recomendado para gastos operacionales y de funcionamiento de la ACAA para el año fiscal 2016-2017 asciende a **\$94,908,120<sup>1</sup>**. El presupuesto propuesto por objeto de desembolso se detalla a continuación:

	<b>Presupuesto 2016-2017</b>	<b>Presupuesto 2015-2016</b>	<b>Varianza</b>	<b>% Cambio</b>
Gastos de Nomina y Beneficios	\$ 29,973,805	\$ 29,441,001	\$ 532,804	1.81%
Gastos Operacionales	\$ 11,927,427	\$ 15,141,791	\$ (3,214,364)	-21.23%
Gastos por Servicios Comprados	\$ 3,227,484	\$ 3,438,047	\$ (210,563)	-6.12%
Gastos de Beneficios al Asegurado	\$ 44,473,677	\$ 44,200,666	\$ 273,010	0.62%
Tarifa de Servicio Hacienda	\$ 4,131,273	\$ 3,993,486	\$ 137,787	3.45%
Compras de Activos Fijos	\$ 314,455	\$ 313,320	\$ 1,135	0.36%
<b>Total Desembolsos</b>	<b>\$ 94,048,120</b>	<b>\$ 96,528,311</b>	<b>\$ (2,480,191)</b>	<b>-2.57%</b>
Gasto de Depreciacion	\$ 860,000	\$ 805,379	\$ 54,621	6.78%
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$ 94,908,120</b>	<b>\$ 97,333,690</b>	<b>\$ (2,425,570)</b>	<b>-2.49%</b>

### Justificación del Presupuesto Recomendado

El Presupuesto Recomendado para el 2016-2017 tiene una disminución de \$2,425,570 en comparación con el presupuesto del año fiscal 2015-2016. Esta disminución se debe principalmente a la disminución de gastos operacionales debido a la Ley 105-2015, aprobada para el año fiscal 2015-2016 para la cual la

<sup>1</sup> El presupuesto propuesto para el año fiscal 2016-2017 es aproximadamente 2.5% menor que el vigente.

ACAA aportó \$5 millones al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial. Dicha disminución no se ve reflejada en su totalidad debido a un aumento en la Aportación Adicional Uniforme de Retiro (Ley 32-2013) de aproximadamente \$2.3 millones.

### **Origen y Proyección de Ingresos**

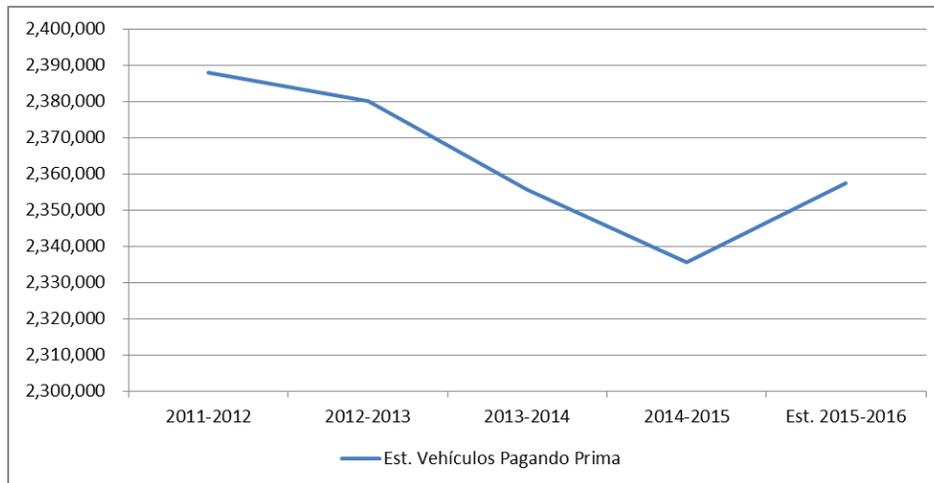
Nuestros ingresos provienen de las primas pagadas por los dueños de vehículos de motor, autorizados a transitar en Puerto Rico, el rendimiento de las inversiones, el recobro a individuos y a compañías de seguros (Subrogación) y otros ingresos misceláneos. Para el año 2016-2017, se proyectan los siguientes ingresos en comparación con el resultado de los pasados años fiscales:

	Proyección	No Auditados	Según Estados Financieros Auditados			
	2015-2016	2014-2015	2013-2014	2012-2013	2011-2012	2010-2011
Ingreso de Prima	\$ 82,511,532	\$ 81,741,248	\$ 82,444,039	\$ 83,299,000	\$ 83,576,859	\$ 81,512,490
Otros Ingresos Operacionales (mayormente recobro)	\$ 3,180,854	\$ 2,634,488	\$ 2,115,388	\$ 1,996,859	\$ 2,993,499	\$ 2,557,246
<b>Total Ingresos Operacionales</b>	<b>\$ 85,692,386</b>	<b>\$ 84,375,736</b>	<b>\$ 84,559,427</b>	<b>\$ 85,295,859</b>	<b>\$ 86,570,358</b>	<b>\$ 84,069,736</b>
Ingresos No Operacionales: Rendimiento de Inversiones (neto de gastos)	\$ 1,593,900	\$ 3,194,237	\$ 16,765,227	\$ 14,541,170	\$ 4,248,558	\$ 21,509,598
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 87,286,286</b>	<b>\$ 87,569,973</b>	<b>\$ 101,324,654</b>	<b>\$ 99,837,029</b>	<b>\$ 90,818,916</b>	<b>\$ 105,579,334</b>

La disminución en ingresos para el año 2016-2017 se debe a la proyección del rendimiento esperado en la cartera de inversiones. Durante el año fiscal 2015-2016 fue necesario redistribuir la cartera de inversiones para cumplir con la inversión requerida por la Ley 102-2015. Como consecuencia de dicha distribución y la volatilidad del mercado de valores, no fue posible que se alcanzara el rendimiento esperado para este año. Con estos datos esperamos un rendimiento menor al proyectado para el año fiscal 2015-2016.

El ingreso principal de la ACAA es la prima anual de \$35.00, la cual está establecida por ley y no ha sido modificada por los pasados 45 años. La prima que paga el asegurado tiene un componente de doble protección. De una parte, protege por daños que sufra la persona, su familia y las personas que viajan en su automóvil al momento del accidente. Por otro lado, protege parcialmente de reclamaciones por daños causados a terceros. Todo esto bajo el concepto de “No-fault insurance”, el cual es muy similar a las reclamaciones por accidentes de trabajo. ACAA cubre las reclamaciones de cubierta médica independientemente de quién es la persona responsable por el accidente de automóvil.

Desde el año fiscal 2011-2012, los recaudos de prima habían sostenido una tendencia de disminución. No obstante, en el año 2015-2016 se ha experimentado un alza de 0.94% para un promedio de 0.25% de aumento anual en los pasados cinco años.



### **Conclusión**

Ante la situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hemos preparado un presupuesto para el año fiscal 2016-2017 predicado en razonabilidad económica. Dicho presupuesto ha sido estudiado y analizado responsablemente por nuestros mejores profesionales con el fin de alcanzar un presupuesto balanceado, que supla las necesidades esenciales de la Corporación.

A pesar de todas las medidas de control y reducción de gastos, y de alcanzar un presupuesto balanceado para nuestros gastos operacionales, el impacto de las aportaciones requeridas por Ley no nos permitió alcanzar un presupuesto total balanceado para el año 2016-2017.

Nos ponemos a su disposición para contestar cualquier pregunta que esta Honorable Comisión pueda tener sobre lo discutido en la presente ponencia.

**Ariel Acosta Jusino**  
**Director Ejecutivo ACAA**

# ANEJOS

## Puestos Ocupados por Trimestre Para los años fiscales 2015 y 2014

Año	Trimestre	Confianza	Gerenciales	Unionados	Temporeros	Totales
2014	Marzo	30	99	282	10	421
	Junio	18	110	282	10	420
	Septiembre	18	110	280	10	418
	Diciembre	18	117	280	9	424
2015	Marzo	18	120	280	9	427
	Junio	17	122	278	8	425
	Septiembre	11	130	275	3	419
	Diciembre	8	130	271	3	412
2016	Marzo	9	128	271	3	411
	Junio Est.	10	126	270	2	408

## Gastos de Nómina por Trimestre Para los años fiscales 2016 y 2015

Trimestre	2015-2016	2014-2015	Aumento / (Reducción)	% Aumento / (Reducción)
30 de Septiembre	6,413,833.91	6,074,753.13	339,080.78	6%
31 de diciembre	6,783,824.74	7,372,425.59	(588,600.85)	-8%
31 de marzo	7,083,396.07	6,399,417.60	683,978.47	11%
30 de junio	6,760,351.57 <b>A</b>	6,914,619.80	(154,268.23)	-2%
<b>Total Año Fiscal</b>	<b>27,041,406.29</b>	<b>26,761,216.12</b>	<b>280,190.17 <b>B</b></b>	<b>1%</b>

**A** Estimado incluyen acumulaciones de Vacaciones, Enfermedad y Nómina al 6/30/2016. Estimado incluye también la amortización anual del costo actuarial de la Reserva de OPEB y otras contingencias.

**B** El gasto de nómina y beneficios para el año fiscal 2015-2016 es mayor al del año fiscal anterior por aproximadamente \$281,000 producto del aumento de la aportación patronal a retiro de 1%.

	<b>Gastos Proyectados 2015-2016</b>	<b>Gastos No Auditados 2014-2015</b>	<b>Gastos Actuales segun estados financieros auditados</b>	
			<b>2013-2014</b>	<b>2013-2012</b>
Gastos de Nómina y Beneficios	27,041,406	26,761,216	28,665,698	32,218,338
Total Gastos Operacionales (excl. compra equipo)	83,375,076	77,037,276	84,318,868	83,789,215
Por ciento	<b>32%</b>	<b>35%</b>	<b>34%</b>	<b>38%</b>

## Anejo 2

### Detalle de los Servicios Profesionales y Consultivos

Contrato	Justificación	Presupuesto AF 2017	Contratos Otorgados	
			AF 2016	AF2014
ABARCA HEALTH, LLP	PBM de Farmacia (beneficio lesionados)	129,600.00	129,600.00	144,000.00
AGENTES Y CONSULTORES, INC.	Licencia, Mantenimiento y servicio de apoyo (ACAA 21)	52,500.00	52,500.00	52,500.00
AIR CHILLER MECHANICAL CONSTRUCTOR, INC.	Servicio anteriormente brindado por Comfort Systems, Inc. durante el AF 2013-2014	44,974.00	47,988.00	-
ANALYTICS SOLUTIONS, INC.		-	-	6,400.00
ÁNGEL J. MIRÓ DÍAZ	Consultor / Asesor médico	-	-	32,800.00
ARACELIS RODRÍGUEZ COLLAZO	Consultoría	10,000.00	40,000.00	5,625.00
ARLEEN MEDINA RODRÍGUEZ	Consultoría	-	-	56,160.00
AVANT TECHNOLOGIES OF PUERTO RICO, INC.	Mantenimiento	-	4,909.09	5,890.91
AXESA SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INC.	Publicación	-	1,758.00	8,790.00
BERTA MAINARDI PERALTA	Oficial Examinadora	80,000.00	72,000.00	60,000.00
CARLOS M. RODRÍGUEZ MUÑIZ	Juez Administrativo	-	-	30,000.00
CERTIFICACION CISTERNA	Certificación Cisterna	1,000.00	-	-
CLAUDIA L. RAMÍREZ CHANZA	Consultora	-	-	3,000.00
COMFORT SYSTEMS USA PUERTO RICO, INC.	Servicio se contrato con Air Chiller Mechanical Constructor, Inc. durante el AF 2014-2015	-	-	58,800.00
CONSULTIVA INTERNACIONAL, INC.	Consultores de Inversiones	93,000.00	92,166.67	83,000.33
CORPORACION SIDIF DEL CARIBE	Licencias	15,000.00	23,278.24	33,524.20
CRESPO & RODRÍGUEZ, INC.	Taquígrafos	3,000.00	4,000.00	20,000.00
DIESEL ENGINE TECHNICIAN, INC.	Compañía cambio de nombre; Durante el AF 2013-2014 era Preventive Maintenance Services for Generators, Inc.	3,200.00	2,820.00	-
DR. ANGEL VIERA VILLENEUVE	Consultor / Asesor médico	-	-	46,000.00

Contrato	Justificación	Presupuesto AF 2017	Contratos Otorgados	
			AF 2016	AF2014
DR. FELIPE CARRO RIVERA	Consultor / Asesor médico	-	-	32,800.00
E. C. WASTE, INC.	Recogido Basura	6,972.00	7,728.00	7,932.00
EDWIN LUGO LUGO	Consultor / Asesor médico	45,000.00	45,000.00	35,000.00
EFRÁÍN RODRÍGUEZ & ASSOCIATES, CPA'S, PSC	Consultor Auditoria Interna	60,000.00	60,000.00	21,400.00
ELECTRO GATE CARIBBEAN, INC		3,600.00	6,000.00	3,660.00
ELSIE TORRES INTERIOR DESIGNS, INC.	Diseñadora: proyectos de mejoras	-	7,000.00	-
EMR CONSULTING	Consultoria	60,000.00	-	-
EVERTEC GROUP, LLC	Compra reloj ponchador	-	-	17,785.92
EVERTEC GROUP, LLC	Apoyo HR Sense	3,400.00	-	-
EVERTEC GROUP, LLC	Licencia HR Sense, mantenimiento y apoyo	13,000.00	12,465.92	
FERNANDO J. MÉNDEZ TORRES	Consultor / Asesor médico	-	-	38,865.00
FLOR M. DIAZ FONTAN	Consultor / Asesor médico	35,000.00	35,000.00	35,000.00
FRANCISCO J. AMUNDARAY RODRÍGUEZ	Servicios Legales	60,000.00	70,000.00	48,000.00
FRANCISCO PUJOL LAW OFFICES. PSC	Servicios Legales	7,000.00	19,250.00	-
FUSIONWORKS, INC.	Apoyo en Oracle E-Business Suite	53,600.00	49,365.00	129,960.00
GDD HEALTHCARE SOLUTIONS, LLC	Consultor Contratación Médica	-	-	103,000.00
GONZÁLEZ CASTAÑER, MORALES & GUZMÁN, C.S.P.	Servicios Legales	50,000.00	35,000.00	120,000.00
HONEYWELL INTERNATIONAL, INC	Mantenimiento alarma	7,000.00	6,180.35	7,521.00
ICS GROUP, INC.	Consultor Relaciones Publicas (Informe Anual)	-	-	150,000.00
INFOR (US), INC.	Licencias Sistema Masterpiece	-	-	45,337.00
INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE PUERTO RICO	Pruebas de dopaje	2,000.00	2,000.00	3,000.00
JOINT TECHNOLOGIES FOR AUTOMATION	Licencia, mantenimiento y servicio de apoyo (Sistema de reclamaciones y pago médico)	119,894.04	119,894.04	119,894.64
JOSEFINA M. LÓPEZ GARCÍA	Consultor de Asuntos Médicos	95,680.00	93,840.00	46,000.00
LANDA UMPIERRE, PSC	Audidores Externos	69,013.00	79,675.00	61,900.00
LAW OFFICES AT 1020, P.S.C.	Servicios Legales	40,000.00	40,000.00	-
LAW OFFICES OF MARCELLE D. MARTELL JOVET, P.S.C.	Servicios Legales	100,000.00	100,000.00	48,000.00

Contrato	Justificación	Presupuesto AF 2017	Contratos Otorgados	
			AF 2016	AF2014
LEX, INC.	Emplazadores	3,000.00	3,000.00	25,000.00
LEXIS NEXIS OF PUERTO RICO, INC.	Acceso aplicación búsqueda de direcciones (recobro)	25,000.00	5,100.00	12,492.00
Licencias VM Ware	Servidores de Red	16,800.00		
Licencias y Mantenimiento (Varios a Contratar)	Licencias y contratos de mantenimiento de Hardwares	51,947.00		
LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	Servicios Legales	90,000.00	80,000.00	122,000.00
Mantenimiento Áreas Verdes	Mantenimiento Áreas Verdes	4,800.00		
Mantenimiento Hardware A/S 400	Reparaciones de sistema A/S 400 (Sistema Facturación Médica)	15,000.00		
MARÍA VICTORIA MÚNERA PASCUAL H/N/C MÚNERA & MERC	Servicios Legales	50,000.00	60,000.00	-
Medico Ocupacional	Médico Ocupacional	2,000.00	-	-
MICROJURIS.COM INCORPORATED	Acceso a aplicación Microjuris	7,500.00	7,500.00	7,500.00
MIRANDA & SONS, LLC	Fumigación	7,800.00	6,600.00	4,180.00
MORALES CORDERO, C.S.P	Servicios Legales	30,000.00	30,000.00	-
MULTISYSTEMS, INC.	Mantenimiento aplicación	845.00	645.00	-
MUNICIPIO DE CIALES	Relaciones Publicas	-	-	5,000.00
MUNICIPIO DE COMERÍO	Relaciones Publicas	-	-	5,000.00
NETXAR TECHNOLOGIES, INC.	Apoyo técnico Informática	25,000.00	24,999.96	124,929.00
Oficial Examinador 2	Oficial Examinadora	80,000.00	-	-
OLIVER WYMAN ACTUARIAL CONSULTING, INC.	Actuario - Certificación Actuarial de Reservas para Estados Financieros	25,000.00	25,000.00	25,000.00
ORACLE CARIBBEAN, INC.	Licencia Oracle E-Business Suite	41,122.00	41,121.84	43,424.29
PACER (PUBLIC ACCESS TO COURT ELECTRONIC RECORDS)	Acceso de Internet a Tribunal de Quiebras Federal	1,000.00	-	-
PERCIVAR FINANCIAL PARTNERS, LTD. DBA. VERTAS BROKERS	Transición de Inversiones	-	50,000.00	-
PEREYÓ DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	Inspección de Obra, remodelación de baños	-	1,450.00	-
POPULICOM, INC.	Desarrollo y Mantenimiento Portal de Internet	20,000.00	-	55,535.00
PORFIRIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Consultor / Asesor médico	-	-	32,800.00
PREVENTIVE MAINTENANCE SERVICES FOR GENERATORS, IN	Mantenimiento Generador (Planta)	-		4,400.00

Contrato	Justificación	Presupuesto AF 2017	Contratos Otorgados	
			AF 2016	AF2014
PROFESSIONAL MICROFILM, INC.	Mantenimiento Microfilmación	7,500.00	7,500.00	13,825.00
PROFESSIONAL RECORDS INFORMATION MANAGEMENT	Resguardo de Documentos	13,500.00	13,011.27	14,458.00
PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY	Líneas de Comunicación Telefónica	211,992.00	217,579.50	217,579.50
QUALITY FOR BUSINESS SUCCESS, INC.	Consultores en optimización de procesos	-	37,800.00	72,000.00
RAMÓN E. VIDAL FANDIÑO	Consultor / Asesor médico	35,000.00	32,800.00	32,800.00
RODRÍGUEZ VARGAS, JOSÉ LUIS	Investigador privado (auditoria interna)	12,000.00	18,000.00	-
RR DONNELLEY	Licencias	6,610.00	6,480.00	6,210.00
RUTH MARTINEZ GONZALEZ	Oficial Examinadora	-	80,000.00	-
SERVICIOS MANTENIMIENTO (Varios a Contratar)	Servicios de Mantenimiento a Planta Física	26,850.00	-	-
SIFRE & MUÑOZ NOYA, C.S.P.	Servicios Legales	150,000.00	180,000.00	240,000.00
SOTO LÓPEZ, SANDRA DAMARIS	Consultora	-	-	5,625.00
T & P CONSULTING, INC. D/B/A QUANTUM HEALTH CONSUL	Actuario, Inteligencia de Negocios, "underwriter" y consultor financiero	30,000.00	275,000.00	254,000.00
TECHNICAL POWER SERVICE, INC.	Mantenimiento	6,900.00	6,900.00	4,025.00
THYSSENKRUPP ELEVATOR, INC.	Mantenimiento Elevadores	12,000.00	11,000.00	8,690.00
TRUENORTH CORPORATION	Virtualización de servidores y disaster recovery site	9,350.00	5,950.00	11,200.00
UNITED SOCIAL BUSINESS, CORP.	Consultor - Relaciones Publicas	95,000.00	95,000.00	85,000.00
UNIVERSAL EQUIPMENT SALES & SERVICES	Mantenimiento Cisterna	7,920.00	9,720.00	10,500.00
UTICORP, INC.	Auditor de Hospitalizaciones	148,500.00	148,500.00	-
VALUE ADDED ACCOUNTING SERVICES, INC.	Consultor Auditoria Interna	-	10,000.00	65,000.00
VM Ware V Center Server	Licencia de Servidor de Resguardo	1,998.00		
WDG	Asesoría Actuarial	179,760.00	-	-
WEST SECURITY SERVICES, INC.	Guardias de Seguridad	122,676.00	107,676.00	111,379.29
WJ MEDICAL CONSULTING, CORPORATION	Consultor de Bandejas Quirúrgicas	-	13,500.00	-
Suplido de Botiquines	Suplido de Botiquines	6,027.00	-	-
		<b>2,843,830.04</b>	<b>2,871,251.88</b>	<b>3,341,098.07</b>
		<b>-14.88%</b>	<b>-14.06%</b>	

### ***PRESUPUESTO POR PROGRAMAS***

*Año Fiscal 2016-2017*

El presupuesto recomendado se distribuirá de la siguiente manera:

#### **Dirección y Administración General**

El Programa de Dirección y Administración es el instrumento de delegación de la Junta de Gobierno de la Corporación para cumplir con los propósitos contemplados en la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como *“Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”*. Dirige, supervisa y coordina toda actividad administrativa, técnica y operacional de la Corporación, de conformidad con los poderes, facultades y deberes determinados por la Ley y aquellos delegados por la Junta de Gobierno.

El Presupuesto recomendado para este programa asciende a \$1,962,293. Este programa atiende las áreas de Dirección Ejecutiva y Auditoría Interna que responde a la Junta de Gobierno.

Los Objetivos Estratégicos del Programa de Dirección y Administración General son:

- Establecer aquellas políticas necesarias para el mejor funcionamiento de toda la actividad técnica y operacional de la Corporación que determine la Junta de Gobierno y que requiera la administración efectiva y eficiente de todo organismo público.
- Mejorar la calidad, rapidez y eficiencia en los servicios que se ofrecen a nuestros reclamantes en las Oficinas Regionales.

#### **Apoyo Técnico y Administrativo**

El Programa de Apoyo Técnico y Administrativo sirve de apoyo mediante las actividades que desarrollan los Departamentos de Operaciones, , Informática, Recursos Humanos y Relaciones Laborables, Asuntos Legales, Servicios Generales y Administración de Propiedades, así como Finanzas, Planificación y Presupuesto. Este programa supervisa y coordina las actividades técnicas y

administrativas. Asimismo, planifica y custodia los ingresos y gastos de la Corporación, así como el desarrollo de sistemas, reglamentos y procedimientos que cumplan con el propósito de la Ley que crea la ACAA. Se recomienda un presupuesto de \$26,113,026 para el funcionamiento operacional de este programa.

Los Objetivos Estratégicos del Programa de Apoyo Técnico y Administrativo son:

- Fortalecer la estructura financiera y aumentar el rendimiento de los ingresos a través del manejo de fondos de la Cartera de Inversiones.
- Optimizar el funcionamiento de los sistemas de informática y la red de comunicación de la Corporación.
- Coordinar e integrar el proceso formal de Planificación Estratégica de la Corporación.
- Establecer un programa de adiestramiento y capacitación para profesionalizar al personal de la Corporación.
- Atemperar la Ley Núm. 138 de 1968 a las exigencias o necesidades del momento.
- Diseñar, desarrollar y establecer una política médica que contribuya a la contención de costos y gastos conforme con una prestación de servicios médico-hospitalarios de excelencia.

### **Educación y Prevención de Accidentes**

El Programa de Educación y Prevención de Accidentes pretende preparar y ejecutar un plan integral para la prevención de accidentes en las vías públicas de Puerto Rico como mecanismo para reducir las lesiones y muertes. Para cumplir con este propósito se recomienda un presupuesto de \$2,215,343.

Los Objetivos Estratégicos del Programa de Educación y Prevención de Accidentes son:

- Fomentar y promover el desarrollo de programas educativos (con el sector gubernamental y privado) dirigidos a la prevención de accidentes de automóviles, así como llevar el programa de manejo defensivo a todas las escuelas públicas y privadas del país.
- Promocionar e implementar una alianza estratégica con las compañías aseguradoras, entidades cívicas y sin fines de lucro, Departamentos o Agencias Gubernamentales, para el desarrollo de campañas de prevención de accidentes, utilizando diversos medios de comunicación.

## **Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles**

El Programa de Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles planifica, organiza y administra todos los servicios que se ofrecen a las víctimas de accidentes de automóviles y sus beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 138 de 1968, según enmendada, por conducto de las diez (10) Oficinas Regionales y la Oficina de Servicios de Centro Médico. Para este año fiscal 2016-2017 se recomienda una asignación en el presupuesto ascendente a \$64,617,459.

Los Objetivos Estratégicos del Programa de Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles son:

- Reducir el tiempo de espera, el trámite y procedimiento en la adjudicación de los beneficios en las Oficinas Regionales.
- Desarrollar programas dirigidos a la contención de costos y control sobre la utilización de los servicios médico-hospitalarios.
- Establecer procedimientos uniformes y tecnología de avanzada que agilicen la pronta autorización y prestación de servicios médico-hospitalarios.

## RESUMEN: PRESUPUESTO POR PROGRAMA

### Presupuesto 2016-2017

	Dirección y Administración General	Apoyo Técnico y Administrativo	Educación y Prevención de Accidentes	Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles	TOTAL
Nómina y Beneficios	\$ 1,638,868	\$ 10,003,804	\$ 295,074	\$ 18,036,059	\$ 29,973,805
Gastos Operacionales	152,750	8,410,872	1,911,336	1,452,469	11,927,427
Servicios Comprados	170,150	6,528,735	8,880	650,992	7,358,757
Beneficios al Asegurado	-	-	-	44,473,677	44,473,677
Depreciación	-	860,000.00	-	-	860,000
Sub-Total	\$ 1,961,768	\$ 25,803,411	\$ 2,215,290	\$ 64,613,196	\$ 94,593,665
Compra de Equipo	525	309,615	53	4,263	314,455
Total Presupuesto	\$ 1,962,293	\$ 26,113,026	\$ 2,215,343	\$ 64,617,459	\$ 94,908,120

### Presupuesto 2015-2016

	Dirección y Administración General	Apoyo Técnico y Administrativo	Educación y Prevención de Accidentes	Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles	TOTAL
Nómina y Beneficios	\$ 1,582,123	\$ 10,349,910	\$ 272,030	\$ 17,236,937	\$ 29,441,001
Gastos Operacionales	110,885	11,828,469	1,585,363	1,617,074	15,141,791
Servicios Comprados	156,150	6,751,487	14,499	509,397	7,431,533
Beneficios al Asegurado	-	-	-	44,200,666	44,200,666
Depreciación	-	805,379.00	-	-	805,379
Sub-Total	\$ 1,849,158	\$ 29,735,246	\$ 1,871,893	\$ 63,564,073	\$ 97,020,370
Compra de Equipo	-	255,715	1,298	56,308	313,320
Total Presupuesto	\$ 1,849,158	\$ 29,990,961	\$ 1,873,190	\$ 63,620,381	\$ 97,333,690

### Aumento / (Reducción) de Presupuesto

	Dirección y Administración General	Apoyo Técnico y Administrativo	Educación y Prevención de Accidentes	Reclamaciones y Compensaciones por Accidentes de Automóviles	TOTAL
Nómina y Beneficios	\$ 56,745	\$ (346,107)	\$ 23,044	\$ 799,122	\$ 532,804
Gastos Operacionales	41,865	(3,417,597)	325,973	(164,605)	(3,214,364)
Servicios Comprados	14,000	(222,752)	(5,619)	141,596	(72,776)
Beneficios al Asegurado	-	-	-	273,010	273,010
Depreciación	-	54,621.00	-	-	54,621
Sub-Total	\$ 112,610	\$ (3,931,835)	\$ 343,398	\$ 1,049,123	\$ (2,426,705)
Compra de Equipo	525	53,900	(1,245)	(52,045)	1,135
Total Presupuesto	\$ 113,135	\$ (3,877,935)	\$ 342,153	\$ 997,078	\$ (2,425,570)

## Anejo 4

### Cumplimiento con Ley 66-2014 y Ahorros Logrados

En atención a lo requerido por el Capítulo I, Artículo 4 de la Ley Núm. 66 de 17 de junio de 2014, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (en adelante Ley 66-2014), les presentamos un Informe actualizado que recoge las medidas tomadas, los resultados obtenidos y toda información pertinente al cumplimiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) con las disposiciones de la Ley 66-2014.

#### I. Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva

El Artículo 6 de la Ley 66-2014, ante, requiere una reducción de un 10% en el gasto anual incurrido en servicios comprados o profesionales en comparación con el incurrido en el año fiscal 2013-2014. Esta reducción aplicará, según la Ley, al acumulativo de servicios comprados y por servicios profesionales, a través de todos los orígenes de fondos. El Artículo 6 aclara que se entenderá como “**gasto** el monto de los contratos otorgados o las compras realizadas durante el año fiscal previo, irrespectivo de la cuantía facturada o desembolsada sobre dichos servicios, e incluyendo desglose por origen de fondos, sea fondos federales, fondos especiales, ingresos propios, Fondo General o cualquier otro.” Énfasis suplido.

Para el año **2013-2014**, la ACAA incurrió en gastos por servicios comprados y servicios profesionales (según definidos en la Ley 66-2014) por un total de **\$3,341,098**. Para el año fiscal **2015-2016**, la ACAA estima un gasto en este renglón de **\$2,871,252** lo que representará un ahorro de aproximadamente 14.06% en comparación con lo incurrido en el año fiscal 2013-2014 (Ver **Anejo 2**). Este ahorro se debe, en gran medida, a las medidas de austeridad implementadas por la ACAA desde el 2013.

Total contratos otorgados 2013-2014	\$	3,341,098
Total contratos otorgados 2015-2016		2,871,252
Reducción	<u>\$</u>	<u>469,846</u>
% Reducción		<u>14.06%</u>

## II. Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales

El Artículo 7 de la Ley 66-2014 provee para que las entidades de la Rama Ejecutiva reduzcan, por cuenta propia, las tarifas por servicios comprados o profesionales. Como parte del ejercicio de reducción de gasto, la ACAA acordó reducción de tarifas en varios contratos. La ACAA ha logrado una reducción de aproximadamente 14.06% en servicios contratados, como se desglosa en el **Anejo 2**.

## III. Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza

El Artículo 8 de la Ley 66-2014, dispone que todas las instrumentalidades deberán reducir sus gastos de nómina en el servicio de confianza en un veinte por ciento (20%) en comparación al gasto del 30 de junio de 2012 y que se deberá mantener tal reducción en los años fiscales subsiguientes.

En lo que respecta a la ACAA, para el año fiscal **2015-2016**, los gastos de nómina en el servicio de confianza serán aproximadamente -49.26% en comparación con dicho gasto al 30 de junio de 2012 según se desglosa a continuación:

	Salarios Anuales	Total de Puestos Ocupados
Año Fiscal 2012	\$ 1,393,728	19
Año Fiscal 2015	707,117	12
Reducción	\$ 686,611	7
% Reducción	49.26%	36.84%

Descripcion Puesto	Salarios a 9/30/2012	Salarios a 3/30/2016	Aumento / (Reduccion)	% Aumento / (Reduccion)
Director Ejecutivo	96,000	63,000	(33,000)	-34.38%
Sub-director Ejecutivo	-	94,452	94,452	100.00%
Ayudante Ejecutivo	94,032	-	(94,032)	-100.00%
Ayudante Ejecutivo	94,032	94,032	-	0.00%
Ayudante Especial	67,416	8,000	(59,416)	-88.13%
Secretaria Ejecutiva	54,492	-	(54,492)	-100.00%
Secretaria Confidencial I	33,492	-	(33,492)	-100.00%
Secretaria Confidencial II	52,284	-	(52,284)	-100.00%
Asistente Administrativo	37,980	36,000	(1,980)	-5.21%
Secretaria Confidencial II	59,304	46,092	(13,212)	-22.28%
Chofer	31,284	31,284	-	0.00%
Auditor Interno	73,416	-	(73,416)	-100.00%
DEA Informática	88,692	83,280	(5,412)	-6.10%
DEA Finanzas	88,692	38,013	(50,679)	-57.14%
DEA Servicios Generales	77,472	-	(77,472)	-100.00%
DEA Relaciones Públicas	-	77,472	77,472	100.00%
DEA Compras	72,744	59,892	(12,852)	-17.67%
DEA Asuntos Legales	94,452	75,600	(18,852)	-19.96%
DEA Recursos Humanos	94,452	-	(94,452)	-100.00%
DEA Asuntos Médicos	89,040	-	(89,040)	-100.00%
DEA Operaciones	94,452	-	(94,452)	-100.00%
	1,393,728	707,117	(686,611)	-49.26%

#### IV. Ocupación de Puestos Vacantes – Artículo 9 de la Ley Núm. 66-2014

El Artículo 9 de la Ley 66-2014, establece que las entidades de la Rama Ejecutiva no realizarán nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares a partir del 1 de julio de 2014 y mientras dure la vigencia de la Ley. Se exceptúan de esta prohibición, entre otros, aquellos nombramientos que “responden a un requerimiento específico y directo de un tribunal o foro administrativo competente para ocupar el puesto”. El detalle de los Puestos Ocupados y Vacantes se presenta en la tabla a continuación:

	<b>Estimado 2015-2016</b>	<b>2014-2015</b>	<b>2013-2014</b>	<b>Cambio vs 2015</b>	<b>% Cambio</b>	
<b>Puestos Ocupados</b>						
Confianza	10	17	18	-7	-41.18%	
Gerenciales	126	122	110	4	3.28%	<b>A</b>
Unionados	270	278	282	-8	-2.88%	
Temporeros	2	8	10	-6	-75.00%	
	408	425	420	-17	-4.00%	
<b>Puestos Vacantes</b>						
Confianza	12	14	13	-2	-14.29%	
Gerenciales	25	31	42	-6	-19.35%	<b>B</b>
Unionados	25	46	43	-21	-45.65%	<b>B</b>
Temporeros		0	0		0.00%	
	62	91	98	-29	-31.87%	

**A** La diferencia en cantidad de plazas gerenciales corresponde a empleados en plazas de confianza con derecho a reinstalación.

**B** La reducción en plazas se debe a la eliminación de plazas que se encontraban vacantes o congeladas.

#### **V. Traslados y destacados administrativos**

El Artículo 10 de la Ley 66-2014, provee que, para garantizar la continuidad de los servicios y la costo-eficiencia de los mismos, las instrumentalidades puedan realizar traslados y destacados administrativos entre puestos, grupos y unidades sindicales, sin necesidad de autorización de la OGP, siempre y cuando sean dentro de la misma entidad. Al presente, la ACAA tiene 3 empleados en destaque administrativo, en otros puestos dentro de la Corporación, para garantizar la continuidad de las labores.

#### **VI. Concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria**

El Artículo 11 de la Ley 66-2014, prohíbe la concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria a los empleados de carrera, confianza o transitorios de las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva con ciertas excepciones. Sin embargo, la ley provee para que los representantes autorizados de los empleados unionados y el representante de la entidad de la Rama Ejecutiva se reúnan, conforme a un proceso participativo alterno, y lleguen a acuerdos respecto a las cláusulas económicas y no-económicas del Convenio Colectivo, impactadas por la Ley 66-2014.

En cumplimiento con los Artículos once (11) y diecisiete (17) de la Ley 66-2014, la ACAA y la Unión Independiente de Empleados de la ACAA (UIE-ACAA) se reunieron en múltiples ocasiones, conforme al proceso provisto. Como parte de dicho proceso, las partes lograron acuerdos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de la ACAA y ratificados unánimemente en Asamblea por los miembros de la UIE-ACAA el 29 de agosto de 2014 (refiérase al **Anejo 9**). Dicho acuerdo fue ratificado para extenderse al año fiscal 2015-2016 bajo los mismos términos y condiciones.

En resumen, el ahorro logrado por la ACAA, producto de las disposiciones del Artículo 11, sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria a los empleados de carrera, confianza o transitorios, es de aproximadamente \$1.8 millones, según se detalla a continuación:

<b>Ahorros Generados</b>	<b>AF 2015-2016</b>	
Aumentos salariales no concedidos a empleados unionados	\$	401,763
Aumentos salariales por reconocimiento de antigüedad no concedidos a empleados unionados		37,826
Reducción de bono de Navidad a \$600 para empleados gerenciales		377,325
Días concedidos por el Gobernador con cargo a licencia de vacaciones (en vez de sin cargo a licencia alguna)		499,650
		Día después de Acción de Gracias, 26 de diciembre de 2014, 2 de enero de 2015, 5 de enero de 2015, 3 de abril de 2015, día de cumpleaños
Días feriados que empleados unionados trabajaron, conforme a acuerdos		181,016
Cancelación de Seminario de Capacitación en Relaciones Humanas para empleados unionados sin cargo a licencia alguna, conforme a acuerdos		45,254
Reducción de acumulación de vacaciones para empleados unionados, conforme a acuerdos		135,762
		Reducción de 3 días
Ahorro en diferencial de salarios para empleados unionados (labor interina)		15,000
Reducción en cantidad a reembolsarse por millaje (De \$0.71 por milla a \$0.51 por milla), conforme a acuerdos		20,000
Límite en pagos de salario mientras empleados unionados se encuentran en Licencia por Accidentes de Trabajo, según acuerdos		49,873
Beneficios a Retirados - Bonos		30,000
	<b>\$</b>	<b>1,793,469</b>

## **VII. Control fiscal en las corporaciones públicas**

El Artículo 17 de la Ley 66-2014, establece que toda corporación pública deberá suspender las cláusulas no económicas negociadas en los convenios vigentes que tengan algún efecto económico directo o indirecto. A tales efectos, se informa que se redujo el gasto para adiestramiento a \$600 anuales por empleado, específicamente para seminarios que sean indispensables y provistos por OICALARH<sup>2</sup>, a cuya entidad la ACAA viene obligada a aportar \$35,000 anuales por ley para adiestramientos y consultoría. A su vez, se eliminaron todas las cláusulas de concesión de días y horas con paga, sin cargo a licencia, excepto aquellas acordadas con la Unión Independiente de Empleados de la ACAA (UIE-ACAA) y ratificadas por la Junta de Gobierno de ACAA, según detalláramos en la Sección VI de este Informe.

## **VIII. Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de salud al déficit del Fondo General**

El Artículo 18 de la Ley 66-2014, ante, propone que los ahorros generados por la ACAA, producto de la aplicación de las disposiciones del Artículo 11, sean aportados al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, bajo la custodia del Departamento de Educación.

Los ahorros generados por la ACAA y que se aportarán al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, ascienden a aproximadamente **\$1.9 millones** anuales, por el ahorro generado, específicamente, en las partidas de Bono de Navidad, Liquidación Licencias por enfermedad y vacaciones, y Bono por Retiro. Esta aportación de la ACAA es pagada en mensualidades de **\$166,438.03**, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2017.

## **IX. Prohibiciones respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros**

El Artículo 21 de la Ley 66-2014, ante, prohíbe el uso de fondos públicos en el pago de escoltas a los jefes de la Entidades de la Rama Ejecutiva, excepto en ciertos casos expresamente dispuesto en la ley. También prohíbe el uso de fondos públicos para viajes fuera del país por jefes de agencia de la Rama Ejecutiva o funcionarios de confianza, excepto cuando dichos viajes sean esenciales para el desempeño de funciones oficiales y hayan sido autorizados por el Gobernador o su representante, y para el pago de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA's) y equipos de servicios tecnológicos o cualquier otra tecnología para uso exclusivo de los jefes de agencia, sus empleados o

---

<sup>2</sup> Véase Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.

funcionarios. Por último, dicho Artículo prohíbe la contratación de servicios profesionales en exceso de \$100,000 en un mismo año fiscal, sin autorización previa del Gobernador o su representante.

En cumplimiento con dicha disposición y desde que comenzó nuestra administración, la ACAA no ha incurrido en el pago de escoltas, teléfonos celulares, asistentes personales (PDA's) o tecnología para uso exclusivo del Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario de la Corporación. De igual manera, la ACAA no ha incurrido en gasto alguno para el pago de viajes al extranjero del Director Ejecutivo de cualquiera de sus funcionarios.

#### **X. Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos**

El Artículo 22 de la Ley 66-2014, ante, requiere que se someta a OGP un informe de todos los contratos de arrendamiento que tiene vigentes la Corporación a partir del 1 de julio de 2014. Dicho Informe se sometió a OGP en la fecha y formato requerido por la Ley y la Carta Circular 117-14.

Actualmente, la ACAA cuenta con 10 Oficinas Regionales de las cuales 8 se encuentran en locales arrendados a compañías o personas privadas y para las cuales la Autoridad de Edificios Públicos no cuenta con locales disponibles que cumplan con las necesidades de la ACAA o el costo de mudar la operación de la oficina a otro edificio sería demasiado costoso para la ACAA en este momento. No obstante lo anterior en el 2014-2015 la ACAA negoció una reducción en la renta o mantenimiento con los arrendadores de estas oficinas y se logró un promedio de ahorro de 21%, en 6 de los 8 contratos vigentes, según se detalla a continuación:

Oficina Regional	Área (P/C)	Contrato Anterior		Contrato Actual		Ahorro	
		Costo P/C	Total Renta Anual	Costo P/C	Total Renta Anual		
Caguas	7,227	\$19.50	\$140,926.50	\$16.00	\$115,632.00	18%	\$25,294.50
Mayagüez	7,198	\$17.50	125,965.00	15.00	107,970.00	14%	17,995.00
Guayama	5,000	\$22.74	113,700.00	19.00	95,000.00	16%	18,700.00
Aguadilla	7,200	\$19.50	140,400.00	16.00	115,200.00	18%	25,200.00
Carolina	8,605	\$23.70	203,938.50	\$19.00	163,495.00	20%	40,443.50
Humacao*	5,550	\$11.85	96,000.00	\$9.50	52,725.00	45%	43,275.00
<b>Total</b>			<b>\$820,930.00</b>		<b>\$650,022.00</b>	<b>21%</b>	<b>\$170,908.00</b>

P/C – Pies Cuadrados

\*Se cambió de local, el local anterior tenía 8,100 p/c a un costo de \$11.85 el p/c. Se mudaron las oficinas a un local municipal de menor espacio que arrenda el p/c a menor precio e incluye el costo de electricidad y de otros servicios de mantenimiento, lo cual generó ahorros sustanciales en exceso de \$43,000 anuales en cánones de arrendamiento.

El gasto total de arrendamiento estimado para el año fiscal 2016-2017 se detalla a continuación:

Departamento/ Oficina Regional	Detalle del Local	Presupuesto 2016-2017	Est. 2015- 2016	Contratos Otorgados 2014-2015	Contratos Otorgados 2013-2014
Informática	Professional Record Information Management (Almacén)	\$ 70,200.00	\$ 70,200.00	\$ 78,000.00	\$ 78,000.00
Informática	Professional Record Information Management (Bóveda)	\$ 13,500.00	\$ 13,012.00	\$ 78,000.00	\$ 78,000.00
Ponce	Great Caribbean Investment, Inc.	110,250.00	110,250.00	110,250.00	110,250.00
Arecibo	José V. Oliver Correa	102,165.00	102,165.00	102,165.00	102,165.00
Caguas	Downtown Development	115,632.00	115,632.00	115,632.00	130,086.00
Mayagüez	Office Park	107,970.00	107,970.00	107,970.00	125,965.00
Guayama	Restaurant Concepts	95,000.00	95,000.00	95,000.00	113,700.00
Aguadilla	Downtown Development	115,152.00	115,152.00	115,200.00	118,800.00
Humacao	Municipio de Humacao	52,725.00	83,378.13	96,000.00	96,000.00
Carolina	Carolina Shopping Court	163,495.00	163,495.00	163,495.00	198,000.00
		<b>\$ 946,089.00</b>	<b>\$ 976,254.13</b>	<b>\$ 1,061,712.00</b>	<b>\$ 1,150,966.00</b>

#### **XI. Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados**

La Ley 66-2014, ante, en su Artículo 23, promueve que las entidades de la Rama Ejecutiva hagan una utilización prudente y eficaz de los servicios públicos, reduciendo el consumo de energía eléctrica, así como de acueductos y alcantarillados. A tales efectos, la ACAA ha establecido un plan de reducción de consumo energético que incluye lo siguiente:

- a. Campaña interna de concienciación de los empleados de apagar las luces, en períodos prolongados, cuando estén fuera de la oficina;
- b. Reemplazo de bombillas más eficientes y de menor consumo en todas las oficinas de la ACAA;
- c. Instalación de sensores de movimiento en los baños y escaleras de emergencia; y
- d. Programación del “timer” el aire acondicionado en la Oficina Central de manera que todos los aires se apaguen a las 5:00PM. Durante los fines de semana, los aires y luces de las oficinas regionales y oficina central permanecen apagados.

Durante el año 2015-2016 se estima que el gasto por concepto de consumo eléctrico sea de \$574,890 lo cual representa una reducción de \$145,904 en comparación con el gasto para el año 2014-2015 o un 20.24% de reducción.

## Anejo 5

### Transferencias de Fondos realizadas por la ACAA a diferentes Fondos, según las Leyes Aplicables

Durante el año fiscal 2015-2016, la ACAA realizó las siguientes transferencias de fondos:

Ley	Transferencia De:	Transferencia A:	Fecha de Transferencia	Total Transferido
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	08/05/2015	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	08/17/2015	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	09/16/2015	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	10/23/2015	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	11/13/2015	166,438.03
Ley 105-2015	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	11/30/2015	5,000,000.00
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	12/29/2015	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	01/27/2016	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	02/26/2016	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	03/31/2016	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	04/28/2016	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	05/31/2016	166,438.03
Ley 66-2014 (Art. 18)	ACAA	Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial	Est. 6-30-16	166,438.03
<b>TOTAL \$</b>				<b><u>6,997,256.36</u></b>

## Anejo 6

### Presupuesto Comparativo Años Fiscales 2016, 2015 y 2014

Desde el 2013, la ACAA ha implantado medidas de control presupuestario para garantizar la sana administración de los activos y los recursos de la Corporación. Las reducciones presupuestarias que se han realizado, se reflejan en el siguiente resumen:

	Presupuesto para el año fiscal		
	2016-2017	2015-2016	2014-2015
Gastos de Nomina y Beneficios	\$ 29,973,805	\$ 29,441,001	\$ 30,506,753
Gastos Operacionales	\$ 8,017,343	\$ 6,571,298	\$ 6,480,359 <b>A</b>
Aportaciones a Fondos	\$ 1,997,256	\$ 6,997,256	\$ 15,329,216 <b>B</b>
Comisión para la Seguridad en el Tránsito	\$ 1,904,328	\$ 1,573,237	\$ 1,713,300 <b>A</b>
Gastos por Servicios Comprados	\$ 3,227,484	\$ 3,438,047	\$ 4,392,143
Gastos de Beneficios al Asegurado	\$ 44,482,177	\$ 44,200,666	\$ 46,757,112
Tarifa de Servicio Hacienda	\$ 4,131,273	\$ 3,993,486	\$ 4,110,719
<b>Sub Total</b>	<b>\$ 93,733,665</b>	<b>\$ 96,214,991</b>	<b>\$ 109,289,601</b>
Compras de Activos Fijos	\$ 314,455	\$ 313,320	\$ 3,221,026
Gasto de Depreciacion	\$ 860,000	\$ 805,379	\$ 750,000
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$ 94,908,120</b>	<b>\$ 97,333,690</b>	<b>\$ 113,260,627</b>

**A** Cantidad aumentan debido a incremento en Aportación Adicional Uniforme de Retiro (Ley 32-2013).

**B** Cantidad disminuye por leyes que requirieron aportaciones de ACAA para los años fiscales anteriores.

## Deudas por Cobrar

2016 vs. 2015

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Fondo del Seguro del Estado	\$ 1,070,045	\$ 1,070,045
Comisión para la Seguridad en el Tránsito y otras agencias	<u>1,312,817</u>	<u>833,649</u>
Sub Total	2,382,862	1,903,694
Recobro de Beneficiarios	16,387,905	14,605,638
Recobro a Aseguradoras	812,578	1,574,056
Otros	<u>298,554</u>	<u>941,412</u>
	19,881,899	19,024,800
Reserva de Cuentas Incobrables	<u>(17,669,486)</u>	<u>(17,669,486)</u>
	<u>\$ 2,212,413</u>	<u>\$ 1,355,314</u>

**Deudas Corrientes por Pagar**  
2016 vs. 2015

<b>Descripción</b>	<b>Est. 6/30/2016</b>	<b>06/30/2015</b>	<b>Cambio</b>
Descuentos por nóminas a empleados	\$ 165,537	\$ 168,412	\$ (2,875)
Plan Médico	279,131	298,000	(18,869)
Administración de Retiro	346,565	351,108	(4,543)
Servicios Profesionales	65,324	78,961	(13,637)
Rentas	59,252	57,065	2,186
Servicios Básicos (AAA/AEE/PRTC)	67,258	101,790	(34,532)
Mantenimiento de Edificio	-	1,653	(1,653)
Secretario de Hacienda (Income Tax)	39,426	-	39,426
Secretario de Hacienda (Ley 66)	166,438	166,438	-
Otros	81,822	135,459	(53,637)
	<u>\$ 1,270,754</u>	<u>\$ 1,358,888</u>	<u>\$ (88,134)</u>

\*Por la naturaleza de las Operaciones, estos son servicios brindados durante el mes de junio, cuyo pago se emite en el primer periodo del año fiscal 2016-2017 y estimamos las cantidades para propósitos de presentación.

**ESTIPULACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES Y LA UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES  
EN VIRTUD DE LA LEY NÚMERO 66-2014**

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE:** La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, corporación pública creada por la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico, representada por su Directora Ejecutiva, Dorelisse Juarbe Jiménez, en adelante "LA ACAA".-----

**DE LA SEGUNDA PARTE:** La Unión Independiente de Empleados de la ACAA (UIE-ACAA), representada por su Presidente, William Fontánez Quiñones, en adelante "LA UNIÓN".-----

-----**EXPONEN**-----

**PRIMERO:** Las partes comparecientes, en adelante "LAS PARTES", suscribieron un Convenio Colectivo el 9 de febrero de 2012, el cual, según sus términos, estaría en vigor desde el 1ro de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.-----

**SEGUNDO:** El 17 de junio de 2014, se aprobó la Ley Núm. 66, conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en adelante "Ley Núm. 66-2014". La Ley declara un estado de emergencia fiscal y establece medidas de reducción de gastos en la Rama Ejecutiva. La Ley Núm. 66-2014 aplica a todas las Agencias del Gobierno Central y a las Corporaciones Públicas, salvo las agencias expresamente excluidas en el mismo estatuto. Artículo 5 de la Ley Núm. 66-2014. -----

**TERCERO:** La Ley Núm. 66-2014 provee para que los representantes autorizados de los empleados y el representante de la entidad de la Rama Ejecutiva se reúnan, conforme a una proceso participativo alterno, y lleguen a acuerdos respecto a las cláusulas económicas y no-económicas del convenio colectivo, impactadas por la Ley Núm. 66-2014.-----

**CUARTO:** En cumplimiento con los Artículos Once (11) y Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014, las partes comparecientes se reunieron en múltiples ocasiones, conforme al proceso alternativo y uniforme, y han logrado los acuerdos que se detallan en la presente Estipulación (en adelante "La Estipulación"), cuyo impacto económico y ahorros se reflejan en los Anejos 1 y 2.

-----**ACUERDOS**-----

1. Desde el 1ro de julio de 2014 y durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014, "LA ACAA" sólo renovará los nombramientos de cinco (5) de los seis (6) empleados

temporeros que habían estado ejerciendo dichas funciones en o antes del 30 de junio de 2014, conforme a las necesidades del servicio. Disponiéndose, sin embargo, que todo empleado temporero, cuyo contrato no haya sido renovado durante la vigencia de la Ley Núm.66-2014, permanecerá en un listado de elegibles por antigüedad, cuya vigencia será de veinticuatro (24) meses, a decursar una vez expiradas las disposiciones legales aplicables de dicha ley.-----

- 
2. "LA ACAA" concederá pagos de diferencial en salario por interinatos, únicamente, cuando los mismos resulten en un ahorro neto, eliminando la necesidad de reclutamiento de un empleado neto adicional y siempre que dicho reclutamiento hubiese cumplido con los requisitos para ocupar puestos establecidos en el Artículo Nueve (9) de la Ley 66-2014, ante. Disponiéndose que en cuanto a los empleados que, en o antes del 30 de junio de 2014, estuviesen ocupando puestos de manera interina, continuarán ocupando dichos puestos con pago de diferencial, conforme a las necesidades del servicio. Sin embargo, la partida para el pago de los referidos interinatos, para el año fiscal 2014-2015, se limita a la cantidad de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) durante la vigencia de esta Estipulación. -----
  3. "LA ACAA" pagará a los empleados unionados un Bono de Navidad equivalente al pagado en diciembre de 2013, es decir un 10% del salario anual hasta un salario máximo de veintisiete mil quinientos dólares (\$27,500) o dos mil setecientos cincuenta dólares (\$2,750).-----
  4. A los fines de viabilizar el pago del Bono de Navidad dispuesto en el inciso 3, los empleados trabajarán los cuatro (4) días feriados del año fiscal 2014-2015, correspondientes a los eliminados por la Ley Núm. 111 de 29 de julio de 2014<sup>1</sup>, por lo que serán compensados por tiempo trabajado y no conforme al beneficio establecido por el Artículo Siete (7) de la referida Ley.-----
  5. "LAS PARTES" acuerdan que, para viabilizar y/o considerar el pago del Bono de Navidad para los años naturales 2015, 2016 y 2017, según la cantidad recibida en diciembre de 2013, promoverán programas de ahorro de energía eléctrica a los fines de lograr ahorros de, por lo menos, un diez por ciento (10%) por año.-----

<sup>1</sup> 1. 11 de enero - Eugenio María de Hostos,  
2. Tercer lunes de abril - Jose de Diego  
3. Tercer lunes de julio - Luis Muñoz Rivera  
4. 27 de julio - José Celso Barbosa

6. "LA ACAA" pagará la liquidación de hasta un máximo de cinco (5) días del exceso de licencia de vacaciones. Disponiéndose que, el exceso no pagado, se regirá por las disposiciones del Artículo Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014. Dicha liquidación se efectuará el 31 de marzo de 2015. Se exime de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados que a la fecha de esta estipulación tuvieran excesos de 60 días acumulados. -----
7. "LA ACAA" pagará la liquidación de hasta un máximo de cinco (5) días del exceso de licencia por enfermedad. Disponiéndose que, el exceso no pagado, se regirá por las disposiciones del Artículo Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014. Dicha liquidación se efectuará el 30 de septiembre de 2014. Se exime de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados que a la fecha de esta estipulación tuvieran excesos de 90 días acumulados. -----
8. En caso que el empleado no cuente con exceso de balances suficientes, ya sea por concepto de vacaciones o enfermedad, se permitirá la combinación de ambos excesos hasta un máximo combinado de diez (10) días, para propósitos de su liquidación. Disponiéndose que, el exceso no pagado, se regirá por las disposiciones del Artículo Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014. Dicha liquidación se efectuará en dos (2) pagos; el primero, equivalente a un máximo de cinco (5) días, se realizará el 30 de septiembre de 2014; y el segundo, equivalente a un máximo cinco (5) días restantes, se realizará el 31 de marzo de 2015.-----
9. A los fines de viabilizar el pago de las referidas partidas, los empleados reducirán una cuarta parte (.25) de un (1) día mensual de acumulación por concepto de Licencia de Vacaciones, hasta un máximo total de tres (3) días laborables al año, para lograr, conjuntamente con "LA ACAA", los ahorros requeridos por la Ley Núm. 66-2014.-----
10. El reembolso por concepto de gastos de millaje, dispuesto en el Artículo XLV del Convenio Colectivo, se modifica a los fines de que el mismo, será pagado a razón de cincuenta y un centavos (\$.51) por milla recorrida, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014. Disponiéndose, además, que no mediará reembolso adicional alguno por concepto de pasajeros autorizados, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014 o de esta Estipulación. -----
11. "LA ACAA" concederá días y horas libres con paga, con cargo a las siguientes licencias:
- i. licencia de vacaciones;
  - ii. licencia por enfermedad;

- iii. licencia por maternidad;
- iv. licencia por paternidad;
- v. licencia por lactancia;
- vi. licencia funeral;
- vii. licencia escolar;
- viii. licencia para estudios;
- ix. licencia para renovar licencia de conducir; y
- x. aquellas licencias reconocidas estatutariamente, a las cuales el empleado unionado sea elegible por operación de ley.-----

12. "LA ACAA" continuará honrando el beneficio de Licencia Sindical exclusivamente para los funcionarios que sean oficiales de "LA UNIÓN".-----

13. "LAS PARTES" acuerdan que la Licencia por Accidentes del Trabajo con paga, establecida en el Convenio Colectivo, se reducirá a un máximo de diez (10) días laborables por año, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014 o de esta Estipulación. Disponiéndose que, al expirar los diez (10) días laborables, de un médico requerir y certificar una extensión de tratamiento en descanso, debido a una intervención quirúrgica, como consecuencia del accidente de trabajo o que dicho accidente y/o enfermedad ocupacional se haya tornado crítica, el Director (a) Ejecutivo (a) podrá otorgarle a dicho empleado, a solicitud de éste, un período adicional, según lo amerite el caso.-----

14. La concesión de días y horas libres con paga durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014 o de esta Estipulación, enumerados en el inciso 10, excluye la Licencia para Cambio de Cheques, la Licencia por Día de Cumpleaños, así como la Licencia para llevar a cabo Seminarios de Capacitación o Cursos de Relaciones Humanas (Interpersonales), contempladas en el Artículo LV, Disposiciones Generales, Seminarios, Sección 1. Disponiéndose, sin embargo, que el empleado unionado podrá disfrutar del Día de su Cumpleaños, con cargo a su acumulación de Licencia por Vacaciones.-----

15. "LAS PARTES" acuerdan, además, que la licencia por desastres naturales, contemplada en el Artículo XXXIV del Convenio Colectivo, será con cargo a licencia de vacaciones acumuladas, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014 o de esta Estipulación.-----

16. Cualquier día, parte del día o tiempo laborable declarado libre por ley o concedido por el Gobernador de Puerto Rico, el Presidente de Estados Unidos o el (la) Director (a) Ejecutivo (a), será con cargo a licencia de vacaciones acumuladas.-----

17. Se concederán aumentos por ascensos o traslados, si tal ascenso o traslado resulta en un ahorro neto para la Corporación, eliminando la necesidad de reclutamiento de un empleado

unionado neto adicional, siempre que éste cumpla con los requisitos para ocupar puestos establecidos en el Artículo Nueve (9) de la Ley Núm. 66-2014, ante, y siempre que cumpla con los requisitos del inciso 23 de la presente Estipulación.-----

18. "LA ACAA" concederá licencias con paga para estudios académicos, seminarios, cursos o talleres, siempre que se suscriba un acuerdo legal donde conste que el empleado unionado beneficiado se obliga a brindar servicios por un tiempo equivalente al doble del tiempo que le tome completar los estudios, seminarios, cursos o talleres, así como el deber de devolución del importe correspondiente a la licencia pagada en caso de incumplimiento.--

19. Los planes de adiestramiento, capacitación y desarrollo para empleados se regirán por lo establecido en las disposiciones del Artículo Once (11) de la Ley Núm. 66-2014, que establece que los mismos tendrán un costo máximo de seiscientos dólares (\$600.00) por unionado por año, incluyendo aquellos ofrecidos por OCALAREH.-----

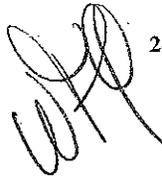
20. Las aportaciones patronales para beneficios marginales, tales como plan médico, seguro de vida y otros seguros negociados en el Convenio Colectivo, no excederán la aportación máxima concedida para el año convenio 2013. "LA ACAA", conjuntamente con "LA UNIÓN", tomará las medidas necesarias para lograr que se mantengan las tarifas actuales y la misma cubierta.-----

21. Se posponen los aumentos de salario que dispone el Convenio Colectivo, que hubiesen entrado en vigor entre el 1ro de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015; disponiéndose, sin embargo, que se revisará la situación de la Corporación antes del cierre del año fiscal 2014-2015, para determinar si se pueden realizar los ajustes necesarios, a los fines de evaluar la viabilidad de conceder el aumento que dispone el Convenio Colectivo (en parte o en su totalidad), efectivo el 1ro de julio de 2015. Cualquier aumento será prospectivo y no se acumulará deuda por el periodo transcurrido.-----

22. Se dejarán en suspenso las disposiciones del Convenio Colectivo sobre pago de incentivos por años de servicio y el beneficio de pago de bono para retirados, hasta el 30 de junio de 2015, fecha antes de la cual "LAS PARTES" deberán reunirse para evaluar la situación fiscal de "LA ACAA" y lograr los acuerdos que correspondan. Quedan igualmente suspendidos los aumentos por reinstalaciones y los ajustes a escalas de salario en clasificaciones no cubiertas por cambios de ley o decretos.-----

23. Las disposiciones relacionadas a la asignación, reasignación o fraccionamiento de tareas, así como la asignación de horarios correspondientes a empleados, a un grupo de

empleados, clase de puestos, niveles o unidad apropiada, enumeradas en la subsección (d) del Artículo Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014, se atenderán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo y en la presente Estipulación. Disponiéndose que, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014, o de esta Estipulación, en aquellos casos particulares en que "LA ACAA" entienda que por razones operacionales y a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la Corporación, debe ser eximida del cumplimiento de las disposiciones del Convenio Colectivo, "LAS PARTES acuerdan y se obligan a reunirse para dialogar sobre esas necesidades particulares, con el fin de lograr un acuerdo satisfactorio para ambas partes.-----



24. "LA ACAA" se reserva todas las prerrogativas y derechos, según definidos y delimitados en el Artículo LVI del Convenio Colectivo y por el derecho aplicable, a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la Corporación, durante la vigencia de la Ley Núm. 66-2014, o de esta Estipulación. -----



25. Esta Estipulación se otorga de conformidad con los Artículos Once (11) y Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014.-----

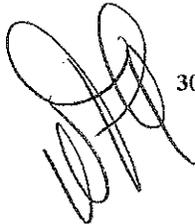
26. La presente Estipulación modifica o sustituye lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo Once (11) de la Ley Núm. 66-2014. De igual forma, la presente Estipulación deja en suspenso los Artículos del Convenio Colectivo 2012-2015, cuyas disposiciones han sido afectadas, por lo aquí acordado, hasta el 30 de junio de 2015.-----

27. Esta Estipulación prevalecerá sobre las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014 y las disposiciones del Convenio Colectivo. En caso de surgir discrepancias entre esta Estipulación y el Convenio Colectivo, prevalecerá el lenguaje que dispone la presente Estipulación sobre dichos artículos o disposiciones.-----

28. Cualquier asunto no específicamente contemplado en la presente Estipulación, que sea parte del Convenio Colectivo y no incompatible en su contenido con los presentes acuerdos, permanecerá vigente, según los términos del Convenio Colectivo. En caso que surja alguna controversia entre "LAS PARTES", relacionada con asuntos no específicamente contemplados en la presente Estipulación, requerirá que las partes se reúnan para atender la misma, de forma compatible con los objetivos de la Ley Núm. 66-2014. -----

29. "LA UNIÓN" hace constar y "LA ACAA" así lo reconoce, que ha suscrito los acuerdos aquí contenidos sin renunciar a su derecho a optar por cuestionar la validez de la Ley Núm.

66-2014, ante cualquier foro con competencia, incluyendo, sin limitarse, a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, al Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, al Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y cualquier agencia federal o estatal que cuente con jurisdicción para entender en tal controversia, incluyendo las de índole administrativa, estatutaria y constitucional. Dicha opción podrá ser ejercida por "LA UNIÓN" en cualquier momento durante la vigencia de la presente Estipulación. Sin embargo, "LA UNIÓN", antes de ejercitar tal acción, deberá notificar al Director (a) Ejecutivo(a) de la Corporación. -----



30. "LA UNION" hace constar que se reserva el derecho constitucional a realizar actividades concertadas, legítimas y lícitas sobre la Ley Núm. 66-2014. "LA ACAA" se reserva el derecho a cuestionar tal ejercicio, conforme al Convenio Colectivo y al derecho aplicable.



31. Conforme a la Ley Núm. 66-2014, los acuerdos contenidos en esta Estipulación cubrirán el término comprendido entre el 1ro de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015. Antes de transcurrido dicho término, "LAS PARTES" dialogarán nuevamente y evaluarán la situación económica de "LA ACAA" en ese momento, a los fines de estudiar la viabilidad o necesidad de enmendar esta Estipulación. De ser necesario, dicho proceso de diálogo ocurrirá en o antes del 30 de junio de 2015, dentro de los parámetros que dispone la Ley Núm. 66-2014. Cualquier enmienda a esta Estipulación, producto de negociaciones al cierre de los años fiscales 2015, 2016 y 2017, deberá ser consignada, por escrito, mediante una Estipulación que, de ser necesario, enmiende o sustituya la presente Estipulación. Si "LAS PARTES" no han logrado llegar a un acuerdo que enmiende esta Estipulación para el 30 de junio de 2015, esta Estipulación continuará en vigor hasta el 30 de junio de 2016, sujeto a que "LA ACAA" cuente con una condición financiera estable, de conformidad con el Artículo Diecisiete (17) de la Ley Núm. 66-2014.-----

32. "LAS PARTES" reconocen que con la presente Estipulación dan cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014 y en su consecuencia, quedan relevadas de cualquier disposición contraria a esta Estipulación que contenga dicha Ley. -----

33. "LAS PARTES" acuerdan que la presente Estipulación y sus Anejos formarán parte del Convenio Colectivo, suscrito por las partes comparecientes para los años 2012 al 2015. ---

QUINTO: "LAS PARTES" consignan que tuvieron el beneficio de estar adecuadamente asesoradas para lograr los acuerdos y compromisos contraídos en la presente Estipulación y que

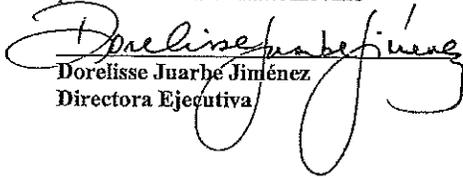
no han descansado en representaciones o promesas no expresamente contenidas en la presente Estipulación. Disponiéndose que si cualquier cláusula, párrafo, artículo o disposición de esta Estipulación fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal o foro administrativo con jurisdicción para ello, la sentencia o resolución dictada no invalidará el resto de la Estipulación.-----

**SEXTO:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014, ante, "LA UNION" se reserva el derecho de que la presente Estipulación sea ratificada por su matrícula, en una Asamblea Extraordinaria. "LA ACAA", por su parte, deberá obtener la ratificación de esta Estipulación de su Junta de Gobierno.-----

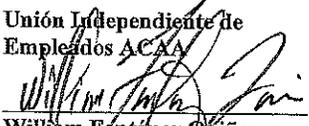
**TAL ES EL ACUERDO** entre las partes, por lo que luego de haberlo leído y encontrarlo conforme a sus voluntades, sus respectivos representantes suscriben la presente Estipulación.-----

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de agosto de 2014.

Administración de Compensaciones  
por Accidentes de Automóviles

  
Dorelisse Juarbe Jiménez  
Directora Ejecutiva

Unión Independiente de  
Empleados ACAA

  
William Fontáñez Quiñones  
Presidente UIE-ACAA



**Reducción en Beneficios del Convenio Colectivo, según Estipulación**

Título	Impacto de Acuerdo	Explicación
Aumento por Reconocimiento de Antigüedad	37,826.30	Beneficio se pospone para ser negociado en 2015
Reducción en labor interina	15,000.00	
Reducción en un puesto de temporero	26,381.00	
Reducción en reembolso de millaje	11,090.00	Millaje será reembolsado a \$0.51 por milla en vez de \$0.71 por milla
Días de Pago	17,010.00	Beneficio se pospone para ser negociado en 2015
Día de Capacitación en Relaciones Humanas	45,254.30	Beneficio se pospone para ser negociado en 2015
Aumento al Salario	401,762.69	Beneficio se pospone para ser negociado en 2015
Bono de Navidad	10,188.84	Bono de Navidad a permanecer igual al beneficio del año convenio 2013: 10% del salario hasta un salario máximo de \$27,500
Días Feriados	181,017.20	Cuatro (4) días feriados que los unionados trabajarán - Ley Núm. 111-2014
Día de Cumpleaños	45,254.30	Día de cumpleaños será cargado a vacaciones
Días Proclama del Gobernador o Director Ejecutivo	181,016.29	Días de Proclama serán cargados a vacaciones
Días por Desastres Naturales	90,598.60	Días otorgados por desastres naturales serán cargados a vacaciones
Licencia para Vacaciones	135,762.90	Tres (3) días de vacaciones que durante el año fiscal 2014-2015, los unionados otorgan para concederse otros beneficios. Los unionados acumularán 2.25 días al mes en vez de 2.5 días al mes
Licencia por Accidentes Trabajo	48,873.32	Se le pagará la diferencia del salario hasta un máximo de 10 días por año
Beneficios Retirados Bonos	30,000.00	Beneficio se pospone para ser negociado en el año 2015
	<u>1,277,825.74</u>	



**Detalle del Costo Total a la ACAA de Beneficios a Empleados Unionados, según Estipulación**

Título	Costo de Beneficios, según Estipulación	Explicación / Notas
<b>Empleados Temporeros</b>	<b>53,639.00</b>	<b>Pago salarios a cinco empleados temporeros que ejercían dichas funciones en o antes 6/30/2014</b>
Labor Interna	10,000.00	Conforme al Artículo IX de Ley 66-2014
Reducción en Rembolso de Millaje	28,280.00	Reducción en el rembolso de millaje de \$0.71 por milla a \$0.51 por milla.
Bono de Navidad	739,544.54	Se otorga bono de 10% del salario hasta un salario máximo de \$27,500.
Días Feriados	678,811.04	Cuatro (4) días feriados que los unionados vendrán a trabajar (Ley Núm. 111-2014)
Licencia para Oficiales de la Unión	10,935.00	
Licencia para Funcionarios de la Unión	38,428.00	
Licencia de Vacaciones	590,481.68	Unionados acumularán tres (3) días menos de vacaciones al año; disfrutarán de, por lo menos, 10 días de vacaciones al año. Incluye liquidación de hasta un máximo combinado de 10 días.
Licencia por Enfermedad	679,981.00	Incluye liquidación de hasta un máximo combinado de 10 días.
Licencia por Maternidad, Paternidad y Lactancia	66,954.24	
Licencia por Accidentes Trabajo	27,672.39	Hasta un máximo de 10 días
Licencia Judicial	0.00	Se concede, no se puede estimar el costo
Licencia y Becas Estudio	40,000.00	
Licencia y Gastos Funerarios	26,000.00	
Licencia Militar	0.00	Se concede, no se puede estimar el costo
Licencia para Renovar la Licencia de Conducir	6,033.79	
Licencia Deportiva y Artística	0.00	Se concede, no se puede estimar el costo
Licencia para Padres Visitan Escuelas	48,271.19	
Póliza de Cáncer y SINOT	37,800.00	
Plan Médico Y Seguro da Vida	2,129,904.00	
Beneficios Retirados Plan Médico	264,612.96	
Beneficios Retirados Póliza Cáncer	5,130.00	
Beneficios Retirados Seguro Vida	7,031.52	
	<b>5,638,510.35</b>	